

Resolución No 2022100000028 de 03-01-2022



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PRECIOS Y SE FIJAN LAS TARIFAS ESTIPULADAS POR LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.) PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTA LA E.A.A.A. DEL ESPINAL E.S.P.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 022 del 9 de enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 365 de la Constitución Nacional de 1991, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que éste debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, ello no significa que la misma se haga en condiciones de gratuidad.

La EAAA del Espinal ESP, como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios tiene la libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, y en el Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la CRA.

El artículo 2.4.4.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, establece de manera expresa los elementos que se deben tener en cuenta para determinar los costos que hacen parte del cargo de conexión, disponiendo a su vez que los costos relativos a estudios particularmente complejos pueden cobrarse; para determinar dichos costos, tendrán en cuenta los siguientes elementos: a.) Un análisis de costos unitarios. B.) Hasta un 20% de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U.).

En el artículo 6, numerales 1 y 2 del Acuerdo No. 03 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la Empresa, se define el Objeto: *“1. La prestación, estudio, diseño, operación, administración, distribución, construcción, generación y/o comercialización, mantenimiento de los sistemas y demás actividades afines y complementarias, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, (...). 2. La realización de obras, intermediación, importación, comercialización y venta de bienes y servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de toda clase de servicios técnicos, de administración, operación, y mantenimiento de cualquier bien; siempre que tenga relación con la prestación de servicios públicos conexos”.*

Resolución No 20221000000028 de 03-01-2022

Mediante Acuerdo 03 de 2018 de la Junta Directiva, por medio del cual se adopta el marco estatutario de la EAAA del Espinal ESP., en su artículo 18 numeral 11 y mediante Acuerdo 006 de 2018 de la Junta Directiva, por medio del cual se dicta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la EAAA del Espinal ESP y se establece el manual de procesos y procedimientos; en su artículo 1 numeral 14; Corresponde a la Gerencia de la Empresa fijar, liquidar, facturar, recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y la forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

La Dirección Comercial en asocio con la Dirección Operativa de la Empresa, vienen desarrollando el cálculo de los costos y la actualización de los valores de las tarifas para los bienes y servicios complementarios que comercializa la empresa; de tal manera que en el marco de los principios de eficiencia y celeridad que se predicen de la actuación administrativa, es necesario garantizar el desarrollo adecuado de las funciones asignadas por la empresa garantizando los derechos generados por los usuarios o suscriptores gestionando de forma centralizada, ágil y oportuna lo relacionado con el cobro y el recaudo de dichas tarifas.

Le corresponde a la EAAA del Espinal ESP, establecer el precio de venta, la forma de pago de los bienes y servicios complementarios o conexos de los servicios que la empresa presta, para recuperar los costos en que incurre en el suministro de dichos bienes y servicios a los suscriptores o usuarios, resultantes de los análisis de precios unitarios (APU), realizados y ajustados a la realidad del mercado.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJACION TARIFAS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Adoptar las tarifas y precios unitarios a cobrar durante la vigencia de 2022 y hasta la fecha de la expedición de un nuevo acto administrativo para la actualización y/o ajuste de tarifas o precios, a los suscriptores o usuarios de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., de acuerdo con los términos que se tienen establecidos en la normatividad vigente para dichos fines, por concepto de la venta de bienes y servicios especiales y complementarios (Derechos de conexión, Instalación medidores o redes, ventas de medidores y accesorios, alquiler de maquinaria y equipos, cortes, reconexiones, acometidas domiciliarias, construcciones hidráulicas y sanitarias, obras civiles, arrendamientos, reparaciones, etc.), los cuales se encuentran previstos en la siguiente tabla.

Resolución No 2022100000028 de 03-01-2022

“Por medio de la cual se adoptan los precios y se fijan las tarifas estipuladas por los análisis de precios unitarios (A.P.U.) para la venta de bienes y servicios especiales y complementarios a los usuarios de servicios públicos que presta la E.A.A.A.”

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.			
UNIDAD COMERCIAL			
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS			
AÑO 2022			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	V/UNITARIO
1	MEDIDORES		
1.1	Venta de Medidores		
1.1.1	1/2"	UND	\$ 121.100
1.1.2	3/4"	UND	\$ 212.400
1.1.3	1" Con Filtro	UND	\$ 576.700
1.1.4	1 1/2" Con Filtro	UND	\$ 1.446.000
1.1.5	2" Con Filtro y 4 Bridas	UND	\$ 1.430.400
1.1.6	3" Con Filtro y 4 Bridas	UND	\$ 1.789.000
1.1.7	4" Con Filtro y 4 Bridas	UND	\$ 3.094.300
1.2	INSTALACION DE MEDIDORES		
1.2.1	Instalacion de Medidor Adquirido en el Comercio, CON Suministro de Materiales Menores y SIN Suministro de Registro o Valvula de Corte		
1.2.1.1	1/2"	UND	\$ 41.600
1.2.1.2	3/4"	UND	\$ 59.700
1.2.1.3	1"	UND	\$ 91.600
1.2.1.4	1 1/2"	UND	\$ 198.400
1.2.1.5	2"	UND	\$ 883.900
1.2.1.6	3"	UND	\$ 1.190.800
1.2.1.7	4"	UND	\$ 1.455.300
1.2.2	Instalacion de Medidor Adquirido en la E.A.A.A., CON Suministro de Materiales Menores.		
1.2.2.1	1/2"	UND	\$ 31.500
1.2.2.2	3/4"	UND	\$ 34.900
1.2.2.3	1"	UND	\$ 39.900
1.2.2.4	1 1/2"	UND	\$ 112.400
1.2.2.5	2"	UND	\$ 823.200
1.2.2.6	3"	UND	\$ 1.121.800
1.2.2.7	4"	UND	\$ 1.286.700
1.2.3	Instalacion de Medidor y Registro o Valvula de Corte Antifraude Adquiridos en la E.A.A.A., CON Suministro de Materiales Menores.		
1.2.3.1	1/2"		\$ 34.700
1.2.4	Instalacion de Medidor, Registro o Valvula de Corte Antifraude y Cajilla Plastica Adquiridos en la E.A.A.A., CON Suministro de Materiales Menores.		
1.2.4.1	1/2"		\$ 45.800
1.3	VERIFICACION Y REGISTRO DE INSTALACION DE MEDIDOR		
1.3.1	Verificacion y Registro de Instalacion de Medidor Cualquiera	UND	\$ 23.700
1.4	CALIBRACION Y VERIFICACION MEDIDOR		
1.4.1	Verificacion o Calibracion de Medidor 1/2"	UND	\$ 63.100
1.4.2	Verificacion o Calibracion de Medidor 3/4"	UND	\$ 71.500
1.4.3	Verificacion o Calibracion de Medidor 1"	UND	\$ 120.700
1.5	EMPOTRAMIENTO DE MEDIDOR		
1.5.1	Empotramiento de Medidor	UND	\$ 21.500
1.6	DESEMPOTRAMIENTO DE MEDIDOR		
1.6.1	Desempotramiento de Medidor	UND	\$ 7.400
2	REGISTROS DE MANIOBRA O VALVULA DE CORTE		
2.1.1	Venta de Registro o Valvula de Corte Antifraude 1/2"	UND	\$ 29.400
2.1.2	Venta de Registro o Valvula de Corte 3/4"	UND	\$ 51.700
2.1.3	Venta de Registro o Valvula de Corte 1"	UND	\$ 100.300
2.1.4	Venta de Registro o Valvula de Corte 1 1/2"	UND	\$ 123.600
2.1.5	Venta de Registro o Valvula de Corte 2"	UND	\$ 102.900
2.1.6	Venta de Registro o Valvula de Corte 3"	UND	\$ 454.200
2.1.7	Venta de Registro o Valvula de Corte 4"	UND	\$ 1.016.200

Resolución No 2022100000028 de 03-01-2022

2.2	INSTALACION DE SOLO REGISTRO O VALVULA DE CORTE ANTIFRAUDE CON SUMINISTRO DE MATERIALES MENORES		
2.2.1	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte Antifraude 1/2"	UND	\$ 12.700
2.2.2	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 3/4"	UND	\$ 14.600
2.2.3	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 1"	UND	\$ 17.700
2.2.4	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 1 1/2"	UND	\$ 29.600
2.2.5	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 2"	UND	\$ 85.300
2.2.6	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 3"	UND	\$ 163.600
2.2.7	Instalacion de Registro CON Materiales Menores y SIN suministro de Registro o Valvula de Corte 4"	UND	\$ 299.400
3	NICHOS O CAJILLAS CON TAPAS DE HIERRO O PLASTICA PARA MEDIDORES		
3.1.1	Venta de Nicho o Cajilla en Cemento y Tapa HF	UND	\$ 78.000
3.1.2	Venta de Nicho o Cajilla Plastica	UND	\$ 76.200
3.1.3	Instalacion de Nicho o Cajilla, con Materiales Menores	UND	\$ 20.800
4	CORTE Y DESCONEXION ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR CANCELACION DE MATRICULA		
4.1.1	En Tierra	UND	\$ 267.500
4.1.2	En Pavimento	UND	\$ 446.000
4.1.3	(NO INCLUYE DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RELLENOS)	UND	\$ 116.667
5	EXCAVACIONES Y RELLENO		
5.1.1	Demolicion de METRO LINEAL de Pavimento para Acometida Hidraulica 0.20m Alto y 0.40m Ancho	ML	\$ 41.500
5.1.2	Excavacion METRO LINEAL en Tierra para Acometida Hidraulica 0.70m Profundidad y 0.40m Ancho	ML	\$ 32.800
5.1.3	Relleno METRO LINEAL en Tierra para Acometida Hidraulica 0.70m Profundidad y 0.40m Ancho	ML	\$ 29.100
5.1.4	Relleno METRO LINEAL en Tierra para Acometida Hidraulica 0.70m Profundidad y 0.40m Ancho Material Recebo	ML	\$ 92.000
5.1.5	Construccion METRO LINEAL de Placa en Concreto 3,000 psi para Acometida Hidraulica con 0.20m Alto y 0,40m Ancho	ML	\$ 127.400
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS Y TUBERIAS HIDRAULICAS (x 1 METRO LINEAL)		
6.1.1	2" a 1/2" En PVC	UND	\$ 88.558
6.1.2	3" a 1/2" En PVC	UND	\$ 98.072
6.1.3	4" a 1/2" En PVC	UND	\$ 98.632
6.1.4	6" a 1/2" En PVC	UND	\$ 112.023
6.1.5	2" a 3/4" En PVC	UND	\$ 96.180
6.1.6	3" a 3/4" En PVC	UND	\$ 109.717
6.1.7	4" a 3/4" En PVC	UND	\$ 112.516
6.1.8	6" a 3/4" En PVC	UND	\$ 132.935
7	Suministro e Instalacion de Tuberia Hidraulica (x 1 METRO LINEAL)		
7.1.1	1/2" En PVC	ML	\$ 21.929
7.1.2	3/4" En PVC	ML	\$ 25.825
7.1.3	1" En PVC	ML	\$ 31.154
7.1.4	1 1/2" En PVC	ML	\$ 39.682
7.1.5	2" En PVC	ML	\$ 50.140
7.1.6	3" En PVC	ML	\$ 104.373
8	ALQUILER DE MAQUINARIA x HORA		
8.1.1	Compresor CON Taladro Neumatico SIN Operador	Hora	\$ 96.200
8.1.2	Compresor CON Taladro Neumatico CON Operador	Hora	\$ 107.000
8.2	Martillo Demoledor Electrico		
8.2.1	Martillo Demoledor Electrico SIN Operador	Hora	\$ 42.100
8.2.2	Martillo Demoledor Electrico CON Operador	Hora	\$ 52.900

Resolución No 2022100000028 de 03-01-2022

8.3	Planta Electrica		
8.3.1	Planta Electrica SIN Operador	Hora	\$ 31.400
8.3.2	Planta Electrica CON Operador	Hora	\$ 42.200
8.4	Rana o Vibrocompactador Manual		
8.4.1	Rana o Vibrocompactador Manual SIN Operador	Hora	\$ 29.300
8.4.2	Rana o Vibrocompactador Manual CON Operador	Hora	\$ 40.200
8.5	Saltarin o Compactador Vertical		
8.5.1	Saltarin o Compactador Vertical SIN Operador	Hora	\$ 31.200
8.5.2	Saltarin o Compactador Vertical CON Operador	Hora	\$ 41.900
8.6	Mezcladora Manual		
8.6.1	Mezcladora Manual SIN Operador	Hora	\$ 28.300
8.6.2	Mezcladora Manual CON Operador	Hora	\$ 39.200
8.7	Rotosonda		
8.7.1	Rotosonda CON Operador	Hora	\$ 48.400
8.8	Motobomba		
8.8.1	Costo Alquiler Motobomba 2 Pulgadas SIN Operador	Hora	\$ 32.900
8.8.2	Costo Alquiler Motobomba 2 Pulgadas CON Operador	Hora	\$ 65.900
8.8.3	Costo Alquiler Motobomba 3 Pulgadas SIN Operador	Hora	\$ 80.900
8.8.4	Costo Alquiler Motobomba 3 Pulgadas CON Operador	Hora	\$ 89.900
8.8.5	Costo Alquiler Motobomba 4 Pulgadas SIN Operador	Hora	\$ 104.900
8.8.6	Costo Alquiler Motobomba 4 Pulgadas CON Operador	Hora	\$ 113.900
8.9	Guadañadora		
8.9.1	Guadañadora SIN Operador		\$ 37.600
8.9.2	Guadañadora CON Operador	Hora	\$ 48.400
8.10	Motosierra		
8.10.1	Motosierra SIN Operador		\$ 64.500
8.10.2	Motosierra CON Operador	Hora	\$ 75.400
8.11	Tractor, Tanque y/o Pala		
8.11.1	Tractor y Tanque con Motobomba y Operadores	Hora	\$ 88.671
8.11.2	Tractor, Pala y Operador	Hora	\$ 45.746
8.12	Cortadora de Pavimento		
8.12.1	Cortadora de Pavimento SIN Operador	Hora	\$ 33.000
8.12.2	Cortadora de Pavimento CON Operador	Hora	\$ 43.800
9	VENTA DE SERVICIOS ESPECIALES		
9.1.1	Venta de Agua Potable en Planta de Tratamiento (Para Carrotanque o Carro Cisterna)	M3	\$ 13.300
9.1.2	Servicio de Disposicion Final de Vertimientos en Lagunas de Oxidacion	M3	\$ 13.800
9.1.3	Prueba Hidraulica	UND	\$ 118.200
9.1.4	Prueba Geofonica	UND	\$ 195.500
9.1.5	Visita Tecnica Domiciliaria	UND	\$ 23.200
9.1.6	Visita Tecnica Nueva Domiciliaria Acueducto	UND	\$ 29.600
9.1.7	Visita Tecnica Nueva Domiciliaria Alcantarillado	UND	\$ 34.900
9.1.8	Expedicion Fotocopia Simple	UND	\$ 413
9.1.9	Expedicion Fotocopia Autenticada	UND	\$ 908
9.1.10	Investigacion de Defraudacion	UND	\$ 189.129
9.1.11	Elaboracion de presupuesto de Acueducto y Alcantarillado	UND	\$ 35.500
9.1.12	Expedicion de Certificacion	UND	\$ 8.000

Resolución No 20221000000028 de 03-01-2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.): Toda tarifa o precio deberá contar y estar definido con un análisis de precios unitarios correspondiente por cada actividad de comercialización de bienes y servicios, el cual tendrá en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Vivienda, Decreto 1077 de 26 de mayo 2015 ***“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*** y las resoluciones 330 de 08 de junio 2017 ***“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”***; Resolución 650 del 02 de octubre 2017 ***“Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017”***; Resolución 844 de 08 de noviembre 2018 ***“por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015”*** y Resolución 0799 del 09 de diciembre de 2021 ***“por medio del cual se modifica la resolución 330 de 2017”***.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de presentarse una nueva actividad de comercialización de venta de bienes o servicios, y que no se encuentre definida en la presente resolución, esta se deberá establecer a través de un A.P.U., conforme a las disposiciones legales vigentes, debiendo ser avalada por la Dirección Comercial u Operativa y sus resultados harán parte integrante del presente acto administrativo y en casos de reparaciones o fugas por daños causado en la red por terceros, se podrá cobrar a través de un APU efectuado a dicho asunto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la EAAA del Espinal ESP, calculará al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregaran en costos de materiales, herramienta o equipos, mano de obra, transporte de herramientas y equipos, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta un veinte por ciento (20%) para efectos de la determinación del costo de las herramientas, se tendrá en cuenta hasta un cinco por ciento (5%) correspondiente al valor de la mano de obra.

ARTICULO TERCERO. - FACTURACION: La EAAA de El Espinal E.S.P, podrá cobrar los cargos por la comercialización de bienes, servicios especiales y complementarios, al suscriptor o usuario una vez ejecutada dicha actividad; previa expedición de la factura de venta correspondiente, en la facturación de servicios públicos.

Resolución No 2022100000028 de 03-01-2022

ARTICULO CUARTO. - FORMA DE PAGO: La comercialización de bienes y servicios complementarios podrán ser facturados de contado o a crédito. En caso de otorgar el pago a crédito la empresa podrá liquidar la cuota inicial como mínimo un 20% o lo correspondiente al valor del IVA, si la actividad de comercialización es sujeta a dicho impuesto.

ARTICULO QUINTO. - FINANCIACION: La EAAA de El Espinal E.S.P. ofrece facilidades de pago especialmente para los usuarios de estratos 1, 2 y 3. Se podrá otorgar la financiación de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente (Tasa DTF determinada por el Banco de la Republica y la Superintendencia Bancaria para dichos fines. Esta financiación se cargará en la factura mensual del usuario con un plazo máximo de hasta 36 meses. La empresa podrá cobrar una tasa de financiación en el otorgamiento del crédito; para los estratos residenciales conforme a lo previsto en el Código Civil y para los no residenciales se aplicará la tasa de interés comercial; y por la mora o incumplimiento en el pago se podrán cobrar los intereses moratorios previstos, para tal fin y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución se comunicará a la dirección comercial para su cabalidad y cumplimiento, igualmente en la página web sitio oficial www.aaaespinal.com.co y en los medios de comunicación virtual y redes sociales dispuestos por la empresa para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y demás interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO
Silvia Liliana Betancourt Prada
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.



Resolución No 20221000000028 de 03-01-2022